



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°470 -2023-MDH/A

Huanchaco, 08 de noviembre del 2023



VISTO: El Oficio N° 44-2023-GRLL-GGR/GS-Red Trujillo -ACLAS Huanchaco -G del presidente del ACLAS Huanchaco, el Informe N° 1083-2023-JDDV/GSyGA/MDH del Gerente de Salud y Gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia;

La Ley No. 27783 de Bases de la Descentralización tiene como objetivo esencial el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones; asimismo el equilibrado ejercicio de poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población. En esta perspectiva, el Ministerio de Salud (MINSA) viene transfiriendo a los gobiernos regionales un conjunto de competencias sobre la función salud que les corresponde gestionar con la consiguiente autonomía para ejercer las competencias que les asigna la Ley; En ese contexto normativo, con fecha 30 de octubre de 2007 se aprobó la Ley N° 29124 Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, que regula el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones cuyo objeto es contribuir con la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo de los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco del ejercicio del derecho a la salud y en concordancia con el proceso de descentralización. Siendo el caso el segundo párrafo del artículo 4° de dicha norma establece que las comunidades locales de administración de salud CLAS son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica de acuerdo a lo señalado por el Código Civil. Los aspectos de organización interna de la asociación no pueden ser modificados por normas administrativas y el artículo 5° establece que la asamblea general está integrada por un representante del gobierno regional, un representante del gobierno local, un responsable de los trabajadores de los establecimientos de las CLAS, un representante de la red de servicios de salud, el Gerente – Jefe de los establecimientos de salud y un representante de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud, vinculados al desarrollo local, procedentes de la jurisdicción territorial asignada a los establecimientos bajo la administración de las CLAS (...)

Con Oficio N° 44-2023-GRLL-GGR/GS-Red Trujillo -ACLAS Huanchaco -G el presidente del ACLAS Huanchaco solicita la designación de un representante de la comuna para conformar Asamblea General del Comité Local de Administración de Salud – CLAS Huanchaco; Con Informe N° 1083-2023-JDDV/GSyGA/MDH el Gerente de Salud y Gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco propone un representante de la comuna para conformar la Asamblea General del Comité Local de Administración de Salud – CLAS Huanchaco;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

De conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Sra. Geovanna Elizabeth Contreras Arzola, Identificada con D.N.I N° 17971572 como representante de la Municipalidad Distrital de Huanchaco para que conforme la Asamblea General del Comité Local de Administración de Salud – CLAS Huanchaco, quien participará en todas las reuniones, coordinaciones y asambleas generales que se lleven a cabo e integrará el concejo directivo.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR la presente Resolución los interesados, así como a las áreas pertinentes, encargando a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
[Firma]
Zirain Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco